CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes (Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RESOLUCION VI.6: EL FONDO PARA LA CONSERVACION DE LOS HUMEDALES

- 1. RECORDANDO la Resolución 4.3 mediante la cual se estableció el Fondo para la Conservación de los Humedales (FCH), y la Resolución 5.8 sobre la futura financiación y funcionamiento del FCH;
- 2. TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de que desde su creación el FCH ha prestado asistencia a 55 proyectos en 41 países en desarrollo, por una cuantía total de 1.668.545 francos suizos;
- 3. MANIFESTANDO SU AGRADECIMIENTO a las Partes Contratantes y organizaciones asociadas que han hecho contribuciones voluntarias para complementar la asignación destinada al FCH en el presupuesto central, y a la UICN y a Wetlands International por la asistencia que han prestado a la Oficina en la labor de revisión técnica de los proyectos presentados al FCH;
- 4. CONSCIENTE de que el nivel de los fondos disponibles para el FCH no han sido suficientes para financiar muchos de los proyectos que se han presentado al Fondo y que es necesario renovar el esfuerzo, de acuerdo con las disposiciones del Plan Estratégico 1997-2002, para conseguir más contribuciones para el Fondo;
- 5. CONVENCIDA de que este mecanismo de pequeñas subvenciones seguirá desempeñando una función importante de apoyo a las actividades de conservación y uso racional de humedales que normalmente, debido a la cuantía de los fondos implicados, no pueden ser tenidas en cuenta por la mayoría de los organismos de financiación multilaterales y bilaterales;
- 6. CONSCIENTE ADEMAS de que este mecanismo de pequeñas donaciones, para ser efectivo, tiene que ser administrado de forma flexible y rápida;
- 7. CONSIDERANDO que los fondos del FCH deben estar disponibles para todas las Partes Contratantes que reúnen las condiciones para recibir asistencia oficial al desarrollo (ODA) o asistencia oficial, ya que es posible que necesiten financiación externa también para cumplir con las obligaciones aceptadas bajo la Convención;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. DECIDE:

a) modificar el nombre del Fondo y pasar a llamarlo "Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de Humedales (FPS Ramsar)", con el fin de dar una mejor idea de la verdadera naturaleza y propósitos de este mecanismo de financiación;

- b) que todos los países incluidos en la List of Aid Recipients (lista de beneficiarios de asistencia) elaborada por el Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sean elegibles para recibir asistencia del FPS Ramsar;
- 9. AUTORIZA al Comité Permanente a examinar el funcionamiento del Fondo, incluidos los mecanismos empleados para aprobar subvenciones, y a poner en práctica cualquier cambio que considere necesario en dicho funcionamiento;
- 10. REITERA su convicción, manifestada en la Resolución 5.8, de que debería aumentarse el nivel de los recursos puestos a disposición del FPS Ramsar a por lo menos un millón de dólares EE.UU. anuales;
- 11. PIDE al Secretario General que elabore la documentación de promoción adecuada y que inicie una activa campaña de búsqueda de fondos que permita obtener el nivel mínimo de financiación;
- 12. INVITA a las Partes Contratantes, organizaciones asociadas y ONG que presten apoyo a las actividades de búsqueda de fondos del Secretario General para este propósito, y a aquellos que estén en condiciones de contribuir al Fondo, a que lo hagan generosamente.